



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa **Servicios Hidráulicos, Consultoría y Construcciones, S.A. de C.V.**, representado por su Administrador Único **Alfredo Ramírez Ireta**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que el Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.4. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- 1.5. Que se han investigado los antecedentes de propiedad y urbanos en donde se ejecutarán los trabajos de obra pública, encontrándolos libres de gravamen y responsabilidad. Asimismo ha realizado los trámites necesarios de permisos para el inicio de la construcción.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: JAP 841102 C29.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: **Adjudicación Directa** de acuerdo con lo dispuesto por los artículos, 1 fracción IV, 3 fracción II, 10 fracción I, 14 párrafo primero, 29, 30, 31 párrafo primero, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 párrafo primero, fracción II, 76, 89 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 57 y 129 de su respectivo Reglamento y atendiendo a los montos y límites de contratación de la obra pública municipal establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 24 de diciembre de 2020, Decreto número 303.
- 1.9. De conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Obras y Servicios Relacionados con las mismas Número 13/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, la obra se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**
- 1.10. La obra objeto del mismo se realizará con recursos JAPAMI Ingresos propios 2021. Sus erogaciones serán con cargo a la partida presupuestal 6141 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

2. DE EL CONTRATISTA.

- 2.1. Que la empresa denominada Servicios Hidráulicos Consultoría y Construcciones, S.A. de C.V., está constituida bajo la escritura pública número 6,334 de fecha 11 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 41, Lic. Salvador Guerrero González, en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Irapuato, Guanajuato; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil número M17*000727, en fecha 29 de mayo de 2001.



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

- 2.2. Que su Administrador Único, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior, cargo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SHC 010511 BC3**.
Que su Registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato es **GTO-SOP/PUC-0324-2012**, con vigencia al 18 de junio de 2021.
- 2.5. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Real de Marfil número 147, Colonia Rincón de los arcos, código postal 36630, de esta ciudad de Irapuato, Gto.
- 2.6. Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.7. Que conoce el contenido de los anexos, entre ellos el Programa General de Obra, planos, catálogo de conceptos, de este contrato, que debidamente firmados forman parte integrante del mismo, y también las bases y normas legales vigentes tanto del gobierno federal como del gobierno estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- 2.9. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- 2.10. Que manifiesta haber inspeccionado debidamente el sitio de la acción de este contrato, a fin de considerar las condiciones climatológicas y accidentales de la región donde se realizará la acción y demás factores que intervienen en su ejecución; por lo que, enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios unitarios.
- 2.11. Que conoce y se apega al contenido de la Norma Oficial Mexicana **NOM-017-STPS-2008**, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, por lo que cuenta con los elementos y materiales necesarios para proveer de **seguridad e higiene** a sus trabajadores, así como para la correcta ejecución de los trabajos materia de este contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

- 2.12.** Que se obliga a proveer de seguridad social a los trabajadores que asigne a la ejecución de la obra materia del presente instrumento, durante el plazo de ejecución en que permanezca vigente el presente contrato.

3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2.** Que para todo lo que no esté expresamente pactado en este contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se someten al Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y en su caso la Legislación Federal de la Materia.
- 3.3.** Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. JAPAMI encomienda a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la obra consistente en: **CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS**, siguiendo los lineamientos técnicos marcados por la Gerencia de Ingeniería y Diseño, acatando las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato, al igual que el catálogo de conceptos, programa de obra y demás anexos.

SEGUNDA. Monto del contrato. El monto total de la obra citada en la cláusula anterior es la cantidad de **\$295,943.87 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

TERCERA. Anticipo. JAPAMI, otorgará a **EL CONTRATISTA** para su estricta aplicación en la obra pública, un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto contratado incluyendo el I.V.A., por la cantidad de **\$88,783.16 (Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, el cual deberá destinar **EL CONTRATISTA** para cubrir los gastos correspondientes al inicio de los trabajos, debiendo informar por escrito la aplicación del anticipo.

El atraso en la entrega de los anticipos por causa justificada será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco días



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

hábiles, contados a partir de la fecha en que JAPAMI realizó el depósito del anticipo, para solicitar por escrito el diferimiento del plazo de ejecución.

En caso de que no presentare su solicitud fundada y motivada en ese término JAPAMI no concederá el diferimiento, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse al programa de ejecución pactado en este instrumento legal.

EL CONTRATISTA otorgará una fianza a la firma del contrato, por el total del importe del anticipo otorgado, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En caso contrario de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato no operará el diferimiento por lo que deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total de los anticipos otorgados, en caso de que no se cumpla con la obligación de la amortización total del anticipo, se procederá por parte de JAPAMI a la reclamación para su efectividad o ejecución con sujeción a la forma y procedimiento previsto en los artículos 279,280, 281 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el caso de que por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste no exhiba las garantías de anticipo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, se hará acreedor a una multa administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTA. Amortización de anticipos. Las partes acuerdan que los anticipos deberán ser amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones; debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final de cada ejercicio presupuestal.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado deberá cubrir, los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de los créditos fiscales.

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **29 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **03 de marzo de 2021** y a terminarla el **31 de marzo de 2021**, reservándose JAPAMI el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

SEXTA. De la Subcontratación. Salvo autorización previa y por escrito de JAPAMI, EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar parte alguna de los trabajos ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de JAPAMI, en este caso EL CONTRATISTA, seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, EL CONTRATISTA, informará al residente de los trabajos el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si EL CONTRATISTA, recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de JAPAMI, será motivo para rescindir el contrato.

SÉPTIMA. Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. JAPAMI se obliga a poner a disposición de EL CONTRATISTA previamente a la fecha pactada para el inicio de la obra, el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como todos los documentos de índole administrativo y legal que sean responsabilidad de JAPAMI para la realización de los trabajos. La omisión o el incumplimiento por parte de JAPAMI diferirán en igual plazo el programa de obra original de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito el diferimiento, exponiendo las causas o motivos que la originaron, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado a JAPAMI en el párrafo anterior. Transcurrido ese término sin que EL CONTRATISTA hubiere hecho valer ese derecho, JAPAMI no procederá a diferir el plazo.

OCTAVA. Planos, especificaciones y programas. Las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismos que forman parte integrante de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra JAPAMI estima necesario modificar el proyecto o bien, EL CONTRATISTA considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, ésta presentará sus sugerencias por escrito y JAPAMI establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá a EL CONTRATISTA en conocimiento de las modalidades aprobadas, estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

EL CONTRATISTA se obliga durante el proceso de la obra, a mantener las especificaciones de JAPAMI y de la Dirección de Obras Públicas, así como los esquemas o bosquejos que se le entreguen en algún determinado caso de acuerdo a la actividad que esté realizando.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

NOVENA. Bitácora de obra. Ambas partes aceptan que la bitácora de obra que se levante con motivo de este contrato, formará parte integrante del mismo, la cual permanecerá en la residencia de obra, con la finalidad de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio. Para el uso de la bitácora las partes deberán observar las reglas previstas en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley.

La bitácora de obra, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
2. Se debe contar con un original para JAPAMI, y dos copias, una para **EL CONTRATISTA** y otra para la residencia de Supervisión.
3. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales.
4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.
5. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
6. El Plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo.
7. La autorización y revisión de estimaciones, números generadores, volúmenes excedentes o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
8. Cada nota de bitácora se deberá firmar por el residente de obra de **EL CONTRATISTA** y por el supervisor nombrado por parte de JAPAMI.

DÉCIMA. Forma y lugar de Pago. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, en primer término considerando el importe del o los anticipos en la forma y porcentaje indicados en el presente, además, en lo sucesivo, mediante estimaciones formuladas con una periodicidad no mayor de treinta días naturales; para tal efecto, serán presentadas por **EL CONTRATISTA** a la residencia de supervisión, acompañada de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, señalándose como fecha de corte el día último de cada mes. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que JAPAMI inicie el trámite de pago.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

La residencia de supervisión dentro de los diez días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación.

Para el caso en el que la **CONTRATISTA** no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el artículo 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hará acreedor a una multa equivalente a la cantidad de 8 (ocho) a 500 (quinientas) veces la unidad de medida y actualización diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción de conformidad con el artículo 125 de esta Ley y de conformidad con el artículo 178 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dichas estimaciones no serán sujetas a financiamiento alguno

El plazo para el pago de las estimaciones comenzará a correr a partir de que la misma se entregue con todos los requisitos previstos en el contrato y en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a realizar el pago de las estimaciones en el domicilio legal de JAPAMI a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito ha proporcionado **EL CONTRATISTA** de la que habrá de ser titular de la misma.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, deberán pagarse bajo la responsabilidad de la **JAPAMI** dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el supervisor de la obra. En caso de incumplimiento de esta obligación en cuanto al término estipulado, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, deberá cubrir el costo de financiamiento de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, atendiendo a lo establecido por el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación plena de los trabajos, pues **JAPAMI** se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

Por el simple transcurso del plazo establecido en esta cláusula sin la reclamación de **EL CONTRATISTA**, se considerarán definitivamente aceptadas por este, sin derecho a reclamación ulterior de la estimación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. Ajuste del costo. Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento de los precios de los materiales, salarios, equipos y factores que integran dichos costos e impliquen un aumento en los precios unitarios autorizados, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar por escrito a **JAPAMI** el ajuste de los precios unitarios de la obra aún no ejecutada, proporcionando los elementos justificativos de su petición.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

Para efecto de lo anterior, las partes pactan el ajuste de costos conforme al procedimiento establecido por el artículo 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. Del pago en exceso. Tratándose de pagos en exceso, se realizarán conforme a lo señalado en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. Modificación al monto del contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, que impliquen modificación al monto pactado en el contrato original sin contar previamente con la autorización asentada en la bitácora, por parte del supervisor de obra; procederá la modificación del contrato en cuanto a las condiciones de volumen de obra y monto, por razones fundadas y explícitas, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esas condiciones y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el caso de la validación de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes, ésta deberá realizarse de manera justificada y documentada, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito debidamente documentada a JAPAMI y ésta le contestará de la misma forma.

De conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato EL CONTRATISTA deberá solicitar a JAPAMI, dentro de los siguientes quince días naturales, contados a partir de la autorización de la ejecución, la aprobación del precio unitario de los conceptos fuera de catálogo, anexando los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y aprobación deberá realizarse durante los siguientes veinte días naturales.

En el supuesto de que sea JAPAMI la que determine la necesidad de ejecutar un concepto fuera de catálogo, el supervisor indicará en bitácora su ejecución y EL CONTRATISTA solicitará la aprobación del precio.

Cuando EL CONTRATISTA no solicite la aprobación del precio unitario, éste será determinado por JAPAMI.

En la celebración de convenios que implique un incremento al monto EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- Modificación del plazo de ejecución.- JAPAMI podrá modificar en tiempo, el contrato, por razones fundadas y explícitas; mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esa condición y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; EL CONTRATISTA podrá gestionar modificación del plazo de ejecución mediante solicitud por escrito de prórroga en la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario; dicha solicitud que deberá presentarse dentro del plazo de ejecución convenido, pero, previamente hará las anotaciones en la bitácora, además de la exposición de la justificación y debidamente documentada.

En este caso, **JAPAMI** a través del titular del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **treinta días naturales** siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, aplicándose lo conducente y previsto por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 208 del Reglamento, celebrando el o los convenios respectivos. Además, deberá considerarse que previamente a que se agote el plazo pactado en el contrato original, deberá elaborarse un prefiniquito del avance de la obra.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerara que **EL CONTRATISTA** incurrió en mora durante el tiempo de ejecución y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **JAPAMI** pudiera iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA QUINTA. **EL CONTRATISTA** a la firma del contrato deberá presentar en favor de **JAPAMI**, una fianza por un valor del **100%** (cien por ciento) del anticipo otorgado por la cantidad de **\$88,783.16** (**Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.**), **I.V.A. incluido**, y una fianza de cumplimiento por un valor del **10%** del monto contratado incluyendo el **I.V.A.** por un importe de **\$29,594.39** (**Veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.**) **I.V.A. incluido**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de obra mal ejecutada o cobrada y no ejecutada, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 281 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de presentarse reclamación por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva.

Para el caso de que el contrato original haya sido modificado en las condiciones iniciales incrementando el monto de ejecución conforme a los supuestos del artículo 80 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atendiendo a lo estipulado por el Artículo 204 fracción VII inciso c de su Reglamento,

EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar la garantía considerando dichas modificaciones, conforme a los mismos términos establecidos para el contrato original.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, en favor y satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad a lo establecido por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

JR



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

Guanajuato y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y estará vigente hasta que los servicios relacionados con la obra pública materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por JAPAMI.

DÉCIMA SEXTA. Control y vigilancia. Conforme a lo señalado por el artículo 102 de La Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato JAPAMI manifiesta que para el presente contrato designa al Ing. Arq. Gustavo García Peralta, como **Supervisor de Obra**, misma que fue designada por el **Gerente de Ingeniería y Diseño** de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 71 en relación con el artículo 75 fracción III y VII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, mismo que tendrá facultades expresas para supervisar, controlar, vigilar y revisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, incluyendo la validación de las estimaciones de obra ejecutada, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por el mismo, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto. El supervisor de obra llevará el registro diario en la bitácora de los avances y aspectos relevantes de la obra y vigilará la buena ejecución de la obra. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala La Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

EL CONTRATISTA para el inicio de los trabajos designa por escrito a la residente de obra, recayendo en la profesionista: **Ingeniera Ingrid Ileana Ramírez Santana**, especializado y que funge como representante del mismo ante JAPAMI, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos y preferentemente debe tener acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y enteramente relacionado con el sector de la construcción.

El Residente designado, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por **EL CONTRATISTA**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidades de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se occasionen a tercera personas y a JAPAMI, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere JAPAMI o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

ignore o viole las bases, normas legales, reglamentos vigentes y demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, aplicables en la realización y ejecución de la obra y trabajos contratados.

EL CONTRATISTA contratará un Seguro por Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros, por un importe del 30% treinta por ciento del importe del valor del contrato, el cual deberá presentarlo de manera conjunta con las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo y tendrá una vigencia hasta la entrega recepción de los trabajos.

En caso de que se presente un convenio modificadorio en tiempo y exceda el plazo del seguro de responsabilidad civil, deberá **EL CONTRATISTA** ajustar la Póliza de seguro a la nueva fecha de terminación de la obra, de tal forma que la obra durante todo el tiempo de ejecución permanezca protegida por los posibles daños que pudiese causar con su realización.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** responderá por los actos u omisiones en la ejecución de los trabajos, en caso de que fuera fincada o determinada alguna responsabilidad patrimonial a cargo de JAPAMI, por una Autoridad Competente.

EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y el equipo que utilice en los trabajos objeto de la obra, cumplan con las normas de calidad establecidas para cada uno de ellos, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de JAPAMI. Los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a JAPAMI serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Será responsabilidad del Residente de Obra y **EL CONTRATISTA**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la fecha contractual de los trabajos, realizar conjuntamente con el Supervisor de obra, una revisión del proyecto, catálogo de conceptos y programa de ejecución general de los trabajos y de los insumos, con la finalidad de determinar si existe la necesidad de realizar cambios al proyecto, catálogo de conceptos y programas de erogaciones, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquéllas que le encomiende JAPAMI.

El residente de obra de **EL CONTRATISTA**, deberá tener una disponibilidad al 100% y atención exclusiva con respecto a esta obra. En caso contrario, JAPAMI podrá reservarse en el contrato el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del residente y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Así mismo **EL CONTRATISTA** pagará las pruebas de laboratorio necesarias para la ejecución de la obra y presentará a JAPAMI los reportes originales de las mismas en las estimaciones

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

requeridas. El laboratorio de control de calidad que contrate deberá contar con la acreditación ante el ANALISEC.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato, igualmente no podrá subcontratar partes de la obra, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

De conformidad con el último párrafo del artículo 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 157 de su Reglamento, la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** será única y exclusivamente de ella, en cuanto a las obligaciones laborales, fiscales, responsabilidad civil, mercantil y en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo **EL CONTRATISTA** de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieran presentar en su contra o en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato, de manera que no podrá considerársele a **JAPAMI** patrón sustituto por no tener relación alguna con el personal contratado por **EL CONTRATISTA**, así como tampoco con los proveedores de éste.

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceras personas o a **JAPAMI** con el incumplimiento a los términos establecidos en el presente contrato o con motivo de su negligencia.

Si por falta de señalamiento preventivo en el sitio de los trabajos, ocurriere algún accidente que afecte a terceros, **EL CONTRATISTA** se responsabiliza de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a éstos, por lo que deberá de sujetarse a los reglamentos u ordenamientos que las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública establezcan.

DÉCIMA OCTAVA. Suspensión temporal del contrato. **JAPAMI** de conformidad con lo estipulado por el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión opera, entre otras, por las siguientes causas justificadas:

- I. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles; y
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

JAPAMI y **EL CONTRATISTA** deberán notificar por escrito a la parte correspondiente la suspensión temporal del contrato, la que se resolverá una vez valoradas las causas, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, por parte de **JAPAMI** contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en caso de negativa, la parte interesada podrá recurrir a la autoridad administrativa o judicial, para demandar la declaratoria correspondiente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

Cuando se determine la suspensión de la obra o de los servicios por causas imputables a **JAPAMI**, ésta pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente, así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

En cuanto al trámite, formalidades, procedimiento y lo relativo a suscripción del acta circunstanciada con motivo de la suspensión, se sujetarán a las disposiciones de los artículos 216 y 220 del Reglamento de la Ley de la materia.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez transcurridas y solucionadas las causas que motivaron dicha suspensión, notificándose la reanudación en forma inmediata.

DÉCIMA NOVENA. Entrega-recepción de las obras o trabajos y finiquito.

I.- Acta de Verificación Física.- De conformidad con el Artículo 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 237,246 y 247 de su Reglamento; concluidos los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá asentar esta circunstancia en la Bitácora de Obra y notificar vía oficio a **JAPAMI** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra, anexando los documentos necesarios para acreditarlo, debiendo incluir la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Una vez notificada **JAPAMI**, ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes.

Si durante la verificación de los trabajos, la contratante encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **EL CONTRATISTA** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones señaladas en el contrato. En este caso, **JAPAMI** podrá otorgar una prórroga por el período razonable que acuerde con **EL CONTRATISTA** para la reparación de las deficiencias, al término del cual se practicará la verificación correspondiente.

II.- Última Estimación y proyecto de finiquito. - De conformidad con el primer párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, una vez realizada la verificación física de la terminación de los trabajos, el contratista deberá presentar su última estimación y su proyecto de finiquito dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó o de la fecha de autorización de conceptos fuera de catálogo o ajustes de costos.

El proyecto de finiquito, se elaborará al alcanzar un avance físico equivalente al 90% del programa de ejecución estipulado.

De conformidad con el Cuarto párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, la omisión de la presentación del proyecto de finiquito o la inasistencia del contratista a la conciliación y firma del mismo, motivará la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato y las sanciones previstas en la Ley, por lo que en caso de incumplimiento de esta obligación, **JAPAMI** aplicará a título de retención el importe de la estimación correspondiente, sin

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

responsabilidad para la misma, hasta en tanto **EL CONTRATISTA** realice los trámites administrativos para formular el proyecto de finiquito y dar por terminado el contrato. Por lo tanto queda entendido que la última estimación presentada representará un porcentaje no menor del 10% del monto contratado y que a la presentación de esta para su revisión deberá estar acompañada por el finiquito, plano de obra terminada y acta de cierre financiero, la falta de cualquiera de estos documentos impedirá el pago de la estimación final o de finiquito.

III.- Acta de Cierre Financiero. - Atendiendo a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, presentada la última estimación y previamente a la firma del finiquito, JAPAMI elaborará el acta de cierre financiero.

IV.- Finiquito.- De conformidad con el Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción física de los trabajos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo del contratista del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato. Para tal efecto JAPAMI notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo.

De no existir acuerdo entre JAPAMI y **EL CONTRATISTA** en relación con el finiquito, o bien **EL CONTRATISTA** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, JAPAMI procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al **CONTRATISTA** en un plazo de cinco días naturales contados a partir de su emisión; y una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **EL CONTRATISTA**, éste tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Hasta este momento se dará por terminado el contrato, y de encontrarse **EL CONTRATISTA** fuera del plazo de ejecución de la obra, se considerará que está incurriendo en los supuestos del artículo 16 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

V.- Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.- Se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; determinado el saldo total, JAPAMI en su caso, pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente mediante depósito en su cuenta; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo en su caso, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no reintegre los importes resultantes en su contra en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a su notificación, los mismos se considerarán créditos fiscales y JAPAMI procederá a la ejecución de la o las garantías respectivas y solicitará a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, la suspensión de su registro en el padrón

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

único de contratistas para el Estado y los Municipios, por el periodo que establezca esta Ley; será aplicable en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 85 de esa Ley. El acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 108 de la Ley, podrá estar inserta en el acta de entrega-recepción.

VI.- Acta de Entrega Recepción.- Resulta aplicable para el efecto lo estipulado en los Artículos 114 y 116 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los Artículos 244,245,247 y 249 de su Reglamento relativos al procedimiento.

La recepción final de los trabajos se hará constar a través de acta administrativa, elaborada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos o bien, de que el mismo se haya tenido por aceptado. Previo a la formalización de tal acta, el contratista deberá exhibir la garantía de vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal y suscrito el acta respectiva, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato así como en la ley y reglamentos aplicables; en caso de no hacerlo, JAPAMI podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para tal efecto haya entregado **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA.- Garantía de Vicios Ocultos.- Previamente a la recepción de los trabajos **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, a efecto de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con lo establecido en este contrato y en la legislación aplicable.

Esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir del acto entrega-recepción de los trabajos y deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada para ello, en favor y satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, 80 y 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Si se diere el supuesto de que aparecieren defectos o vicios ocultos, dentro del plazo que cubre la garantía, **JAPAMI** deberá notificarlo por escrito a **EL CONTRATISTA**, quien estará obligado a realizar las reparaciones o correcciones necesarias, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este plazo sin que **EL CONTRATISTA** haya satisfecho plenamente el requerimiento, **JAPAMI** procederá a hacer efectiva la garantía.

Una vez concluida la obra, **JAPAMI** vigilará que la unidad que deba operarla, reciba por parte de **EL CONTRATISTA**, el inmueble en condiciones de operación, los planos autorizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

VIGÉSIMA PRIMERA. Penas Convencionales y retenciones.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los trabajos, para tal efecto JAPAMI tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el plazo otorgado por JAPAMI para la ejecución de los trabajos asignados.

Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, se determina un atraso igual al 15% en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, JAPAMI aplicará a título de retención económica de **2 al millar** a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **EL CONTRATISTA** en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo. El atraso se calculará como resultado de dividir el desfasamiento (% AR - % AP) entre el avance programado (% AP) a la fecha del corte.

$$\text{Atraso} = \frac{\text{Desfasamiento}}{\% \text{AP}} \times 100 = \frac{(\% \text{AR} - \% \text{AP})}{\% \text{AP}} \times 100$$

Así mismo, para el caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el contrato, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual de **2 al millar** del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que se debió realizar hasta la fecha de terminación señalada en el programa considerando el ajuste de costos y multiplicada por el número de días transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de JAPAMI. El monto máximo de penalización será del 10 % (**diez por ciento**) del total del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación de los conceptos extraordinarios para su revisión y autorización al departamento de costos, avalados previamente por el departamento de supervisión, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al trabajo extraordinario realizado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de JAPAMI no sea imputable a **EL CONTRATISTA**.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, JAPAMI podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

VIGÉSIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato. JAPAMI podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general o por contravención a la legislación de la materia; así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

Una vez emitida la determinación de rescisión, JAPAMI de manera precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, esto con la finalidad de proceder a hacer efectivas las garantías.

Las partes convienen y **EL CONTRATISTA** acepta en forma expresa, que JAPAMI podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, entre otras:

- 1) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- 2) Si **EL CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por JAPAMI.
- 3) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el plazo otorgado por JAPAMI para la ejecución de los trabajos asignados o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor de JAPAMI.
- 4) Si **EL CONTRATISTA** no da cumplimiento en el plazo otorgado por JAPAMI para la ejecución de los trabajos asignados por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de JAPAMI, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5) Cuando el incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- 6) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- 7) Si **EL CONTRATISTA** subcontrata partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización escrita de JAPAMI.
- 8) Si **EL CONTRATISTA** cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de JAPAMI.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

- 9) Si **EL CONTRATISTA** no da a JAPAMI las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 10) Si **EL CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra.
- 11) Si **EL CONTRATISTA** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
- 12) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y las leyes federales y estatales aplicables.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA** a seguir, será el establecido por el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a lo previsto por los artículos 228, 230, 231, 232, 234 y 235 de su Reglamento.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, operara de pleno derecho y sin necesidad de que para ello, exista declaración judicial, siendo suficiente que se actualice cualquiera de las causas previstas en el contrato, o incumplimiento a sus términos, estipulaciones y obligaciones, así como la inobservancia de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por parte de **EL CONTRATISTA** y agotarse el procedimiento para tal efecto. En caso de que sea **EL CONTRATISTA** quien determine rescindir el contrato, deberá acudir a la autoridad judicial competente para que obtenga la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. JAPAMI de conformidad con lo estipulado en el artículo 98 Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- b) Cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que exista causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra;
- c) Por mutuo consentimiento;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

JAPAMI por así convenir al interés público podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al ente público, finiquitando la obra a **EL CONTRATISTA**.

En lo que corresponde a los trámites, formalidades, procedimiento, acta circunstanciada, gastos no recuperables, serán aplicables los artículos 222, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

Guanajuato.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las leyes de la materia y a los tribunales de Irapuato, Gto., renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Las partes se hacen sabedoras que en los contratos la voluntad de las partes es la Suprema Ley, asimismo manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **02 dos días del mes de marzo de 2021.**

POR EL CONTRATISTA

ALFREDO RAMIREZ IRETA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

PEDRO ALAMILLO SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO

GUSTAVO GARCÍA PERALTA
SUPERVISOR DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. JAPAMI/AD/2021-06

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA**Lugar:** Irapuato, Guanajuato a 3 de marzo de 2021**Fianza No.** 2252489-0000**Fiado:** SERVICIOS HIDRAULICOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO**Monto:** \$ 29,594.39

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 39/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 03 DE MARZO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE REAL DE MARFIL NO. 147, COLONIA RINCÓN DE LOS ARCOS, C.P. 36633, Irapuato, GTO.

BENEFICIARIO: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE Irapuato, GTO.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: SERVICIOS HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE REAL DE MARFIL NUMERO 147, COLONIA RINCON DE LOS ARCOS, C.P. 36630, Irapuato, GTO., LA CANTIDAD DE \$29,594.39 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO JAPAMI/AD/2021-06, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$295,943.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES: "CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS", LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASI SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA FIANZA SE SUBSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, SE DEBERA OBTENER LA MODIFICACION DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCION Y TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO; E).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCION Y TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdND98M


Luis Alberto Cruz Monjaraz

E7YCKpW66SggXiLVkDss9gR4LokPL+Guu04iP3iqJKP1Jb0eHEHjS6z3o1+XGJ1pj6EnvRtq9e9cALUu0k
XRwzSSirZXnRLJY6MI1l460YuBJbmtl9o8RiAXfeNJo0eGgF3Sjvb2qNn6GWPae8xpruLecnqqhcjxplA9q
Od8WAKy8P/CKFEIPMBmRIV0MKnUj0eiob+NGWck9Pte/WBdTrPjb272LkfVnUtYFF2XeOK/RT06kUIE
toQkmCiSBzY3pe/jrmA6WkKqJd3SOWfczJ6PnVT7Chlp0zELtCsGxPucqrRxjKGgxake1g7QHD30Nk3a
b9iiEodZwrw==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad / prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1.
De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA**Lugar:** Irapuato, Guanajuato a 3 de marzo de 2021**Fianza No.** 2252489-0000**Fiado:** SERVICIOS HIDRAULICOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO**Monto:** \$ 29,594.39

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 39/100 M.N.

REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO.; F).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; G).- ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; H).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VÍCOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE ESTA POLIZA DE FIANZA. ***FIN DE TEXTO***

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdND98M
Luis Alberto Cruz Monjaraz

E7YCKpW66SggXiLVkDss9gR4LokPL+Guu04iP3iqJKP1Jb0eHEHjS6z3o1+XGJ1pj6EnvRtq9e9cALUu0kXRwzSSirZXnRLJY6MI1iL460YuBjmtl9o8RIAXfeNJ0eGgF3Sjvb2qNn6GWPaee8xpruLecnqqhcjxpIA9qOd8WAKy8P/CKFEIPMBmRIV0MKnUj0eiob+NGWck9Pte/WBdTTrPjb272LkfVmUtYFf21XeOK/RTo6kUIEtoQkmCiSBzY3pe/jrmA6WkKqJd3SOWfczj6PnVT7Chlp0zELtCsyGxPucqrRxjKGgxake1g7QHD30Nk3ab9iiEodZwrw==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad / prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1.
De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 09 de Marzo de 2021.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza	2252490-0000
Fecha de Fianza	03 DE MARZO DE 2021
Fiado (Cliente)	SERVICIOS HIDRAULICOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$ 88,783.16 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.)
Beneficiario	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Ramo/Tipo	3/39102
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XdND9Cd
Folio de Validación	4572915

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente



Liberty _ Fianzas

A 09 de Marzo de 2021.

María Eugenia Medrano Martínez

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA**Lugar:** Irapuato, Guanajuato a 3 de marzo de 2021**Fianza No.** 2252490-0000**Fiado:** SERVICIOS HIDRAULICOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO**Monto:** \$ 88,783.16

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 16/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 03 DE MARZO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE REAL DE MARFIL NO. 147, COLONIA RINCÓN DE LOS ARCOS, C.P. 36633, Irapuato, GTO.

BENEFICIARIO: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE Irapuato, GTO.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: SERVICIOS HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE REAL DE MARFIL NUMERO 147, COLONIA RINCON DE LOS ARCOS, C.P. 36630, Irapuato, GTO., LA CANTIDAD DE \$88,783.16 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., EN RELACION CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO JAPAMI/AD/2021-06, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$295,943.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES: "CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDA", CELEBRADO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACION, AMORTIZACION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$88,783.16 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; C).- LA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARA HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERA LA LIBERACION DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE; D).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; E).- ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Irapuato, GTO., HASTA QUE SE PRONUNCIE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdND9Cd


Luis Alberto Cruz Monjaraz

AiSNapEOVL4X2hy8jp18d1NQEEaEWCQI+aSIGQEzWJF3IX+KSFw5CzMvifHFglp+PUr1g5nJKmPrtVrrp
Z/aNiZQbH29dHf6nW2kTGMxSyiSMj+IFeAS4KFTv1zGkebDnzH9ETLB5kFJzgauulvPTtUC+CsciyA526V
2Czm9kYZtl4Ltc1V+qXtoyWSLrpNCdk+la47ekWuBqhlfknKKCydU5060EORIEghIH/HJDuG6RFC8N0Dv
81/gaGsDF048FU0xQ/S45ajCrzV9XzmKrHoMczj9xFmzOSj47veq4FyJIGJS4oWyNxkfF5WD+wPj76J05i
xMFkElh/eM0MuQ==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad / prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.1.
De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

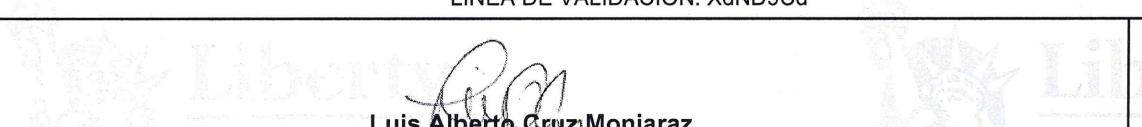
POLIZA DE FIANZA**Lugar:** IRAPUATO , GUANAJUATO A 3 DE MARZO DE 2021**Fianza No.** 2252490-0000**Fiado:** SERVICIOS HIDRAULICOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO**Monto:** \$ 88,783.16

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 16/100 M.N.

RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y F).- LA INSTITUCION DE FIANZAS, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 282, 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE ESTA POLIZA DE FIANZA.
*** FIN DE TEXTO***

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdND9Cd
Luis Alberto Cruz Monjaraz

AiSNapEOVL4X2hy8jp18d1NQEEaEWCQI+aSIGQEzWJF3IX+KSFw5CzMvifHFglp+PUr1g5nJKmPrtVrpZ/aNiZQbH29dHf6nW2kT
GMxSyISMJ+IFEAoS4KFTv1zGkebDnzH9ETLB5kFtJzgauulvPTtUC+CsciyA526V2Czm9kYZtl4Ltc1V+qXtoyWSLkrpNCdk+la47ekWu
BqhIfknKKCydU5060EORIEghlH/HJDuG6RFC8N0Dv81/gaGsDF048FU0xQ/S45ajCrzV9XzmKrHoMcj9xFmzOSj47veq4FyJIGJS
4oWyNxkfF5WD+wPj76J05ixMFkElh/eM0MuQ==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad / prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1.
De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 09 de Marzo de 2021.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza	2252489-0000
Fecha de Fianza	03 DE MARZO DE 2021
Fiado (Cliente)	SERVICIOS HIDRAULICOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$ 29,594.39 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)
Beneficiario	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Ramo/Tipo	3/39103
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XdND98M
Folio de Validación	4572908

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

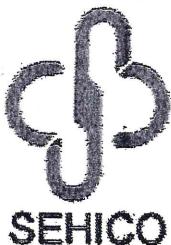
Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente



A 09 de Marzo de 2021.

María Eugenia Medrano Martínez



SERVICIOS HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, SA DE CV

RFC: SHC010511BC3

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Lugar de expedición: 36630

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

SEHICO

Datos de la operación

Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Serie y folio	224
Forma de pago	99 - Por definir	Fecha	5/3/2021 10:04:39
Condición de pago:		Moneda	MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente

Cliente:	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
R.F.C.:	JAP841102C29	Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio:	PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA No. 1720, INDEPENDENCIA, C.P. 36559, Irapuato, GUANAJUATO, MEXICO	

Cantidad	Unidad venta y clave unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1	UNIDADES / E48 - Unidad de servicio	72141120 - Servicio de construcción de líneas de alcantarillado	JAPAMI/AD/2021-06 PAGO POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. JAPAMI/AD/2021-06, RELATIVO A LA OBRA: CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS.	76,537.21	0.00	002 - IVA - 12,245.95	76,537.21

Importe con letra: OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.

Subtotal	76,537.21
Impuestos Trasladados (IVA)	12,245.95
Total	88,783.16

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor Folio fiscal No. de Serie del Certificado del SAT Fecha y hora de certificación	00001000000408523055 49BACEBF-5212-450A-9323-3388CBDF65CB 00001000000505142236 Marzo 5 2021 - 10:04:42
Este documento es una representación impresa de un CFDI.	
Observaciones del documento:	

Sello Digital del CFDI IT94IfwfwJZL+DEFowXrhSsAm06wjSwAtueQSDblr7Gbrhv50dfYNurcwlja5le/L/GElag3htfvKIRbRZ FTl0mFVUlo4U18X/jyCib2kojDVh00juN9gmf1laTxirmTi+YFE0l/qqr1L9aYksRO6MhBnNZ8T+tN5D0hpB by8rkwLf42LbdHcbSWGqmNu9kqckXm12dtVnQ/SNWOMuWhXKVCEvymh3LTlrrd67IEBybxtnnVlPlnV2ft/k3 JW5PhrB1bSocstbVlg72RN7mEbRQjHzoZKEOpipqDuGxi2SRgZzNZM2/WB8E8qPhd4DPIBsYkvJNv/R9rw== Sello del SAT QjZ/DOYvV9+vnSxcUjtID5qr7XnmwjBYq76u/rsf5P9TUEFXD+yaaMnQ5ifsx2OQ8DEENhOAUX+rGo 05D05jhBthhBqyDpGGeVl5nCMnEwEw03gM3mn+uQurWnrzaohc6uYDD8LRbZfowl2wuqUtsZnk670ml htMdLue06FzrlLcAJMe6]ymodH8AJLbi10jk4Aek1eeuwU8YE3uWAFAy2vaRWCMsgT660zY4J9a7v6ITCQ rWgsc7BSLCPWL36OssAaxWR0GzMKyGcn6wFHCoxxB4wh0Wfk29B/VDBqaVqdT1sprqnlyBmpITTh eWTNBZjHaunBv/fSJGm3TA== Cadena original del complemento de certificación digital del SAT 1.1 49BACEBF-5212-450A-9323-3388CBDF65CB 2021-03-05T10:04:42 MAS0810247C0 IT94 IfwfwJZL+DEFowXrhSsAm06wjSwAtueQSDblr7Gbrhv50dfYNurcwlja5le/L/GElag3htfvKIRb RZFTl0mFVUlo4U18X/jyCib2kojDVh00juN9gmf1laTxirmTi+YFE0l/qqr1L9aYksRO6MhBnNZ8T+t tN5D0hpBby8rkwLf42LbdHcbSWGqmNu9kqckXm12dtVnQ/SNWOMuWhXKVCEvymh3LTlrrd67IEBybx nnVlPlnV2ft/k3JW5PhrB1bSocstbVlg72RN7mEbRQjHzoZKEOpipqDuGxi2SRgZzNZM2/WB8E8qPh d4DPIBsYkvJNv/R9rw== 00001000000505142236

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Serie="C"
Folio="224" Fecha="2021-03-05T10:04:39"
Sello="IT94IfwfWJZL+DEF0wXRhSsAm06wjSwAtueiQSDbiR7Gbrhv50dfYNunrCwulja5Ie/L/GEjIag3
htfvK1RbRZFTI0mFVUlo4U18X/tjyC1b2kojDVh00JuN9gmF1laTxirmTi+YFEx01/qqr1L9aYKsRO6MhBn
NZ8T+tN5D0hpBbY8rkwlF42LbdHcb5WGqmNu9kqcKXm12dtVnQ/5NWOMuwhXKVCEvymh3LTlmd67iEBYbx
itnnVkp1nV2fT/k3JW5PhrJBIBsOcstbVj1g7ZRN7mEbRQjHzoZKEOpipqDuGX12SRgZzNZM2/WB8E8qPhd
4DPBsYkvJNv/R9rw==" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000408523055"
Certificado="MIIGwDCCBKigAwIBAgIUMDAwMDAwMDA0MDg1MjMwNTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwg
GyMTgwNgYDVQQDC9BLkMuIGR1bCBTZJ2awNpbyBkZSBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvM
C0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAAsML0FkbWlu
aXN0cmFjacOzb1bKzSBTZWd1cm1kYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWnpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29
Kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bd14gSG1kYWxnbyA3NywQ29sLiBHDwVycmVybzeOMAwGA1UEEQ
wFMDYZMDAxCzAJBgNVBAYTAK1YMRkwFwYDVQQIDBBaXN0cm10byBGZWR1cmFsMRQwEgYDVQQHDAtdDWF1a
HTDqW1vYzEVMBMGA1UELMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZIhvcNAQkCDE5ZXNwb25zYWJsZTogQWrt
aW5pc3RyYWNpw7NuIEN1bnRyYwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIEvbnRyaWJ1eWVudGU
wHhcNMTCxMjEyMTU1ODIwWhcNMjExMjEyMTU1ODIwJCCAV8xRDBCBgNVBAMTO1NFU1ZJQ01PUyBISURSQV
VMSUNPUyBDT05TVUxUT1JJQSBZIENPT1NUU1VDQ01PTKVTIFNBIERFIENWMUQwQgYDVQQpEztTRVJWSUNJT
1MgSE1EUKFVTE1DT1MgQ09OU1VMVE9SSUEgWSBDT05TVFJQ0NJT05FuyBTQSBERSBDVjFEMEIGA1UEChM7
U0VSVk1DSU9TIEhJRFJBVUxJQ09TIENPT1NVTFRPUk1BIFkgQ09OU1RSVUNDSU90RVMgU0EgREUgQ1YxJTA
jBgNVBC0THFNIQzAxMDUXMUJDMyAvIFJBSUE2MjA0MDIxWjkxHjAcBgnVBAUTFSAvIFJBSUE2MjA0MDJIR1
RNUkwwMzFEMEIGA1UECxM7U2VydmljaW9zIEhpZHJhdWxpY29zIENvbnN1bHRvcmlhIHkgQ29uc3RydwnJa
W9uZXMGU0EgZGUgQ1YwgxE1MA0GCSqGSIB3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQZCzCbgh+bEkI6ZXRIeN5g3
2ZgbNyn7faMD7ylzPAp81ks30Nf7orL8WNC1IIdyq148x9nNNZXU69ZJwriPA0iq1D5Wui1sdrpVEBMpsGD
kLxLdEFeeAjR5416L1I+w6recW1o1cuHt/jaTNdEBIp+5fubt9RYS7AuhBjdJrtGde/QVnqEuzmR+FcGt31
z5oCX5js4VeXvAkRFCRVR8sQFpxwCoJ78ik6jEx13Ek5IZQ/7Byk1Uw9X4g/Pj2ssmRwkcRnIXkgncYoaD2
5pn10fWo75UAghhghVDaDw1YEf4thQafEZcGRC0M0sxB9dMussYJek0YYv9T1b90wTLvHx/AgMBAAGjHTAb
MAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgbAMA0GCSqGSIB3DQEBCwUAA4ICAQAK84q7I0b4jsi/Xwk6QCJ
NTGz+58DxfG5H7M1uDqHRYk1r1GNsJ+1iZGby72Qjq04Rgf5rDo2VyevAjuerpfo86f8F0+wAN4g3RCIYJ
e2auNOgcLRmtmvPbuyhN1DuHil8lckty1M4g6BxE5ZOYyNLMKBMMo489mAjxi2gxtvG0S+neFqwauqT2KBh
WX4PM07WdOyiLLBn+1k5xFnye9XHNeHF4JyP/sIZGfrccqodi8/NFzs+Nriq4XtqcSEMDz8CNjEp+0q11Coi
tf8E7Fs3BoqrlyEx4c7RhxtCLF+YZsz/q+KsQzcAwd6Z3RPYn7XpJ+xEK0Hvya+In9x0bK1+LP3wF5J+ryb
gwtmumKm9Ihg2EZ/zG5MYV089CzXtMHoNxZcvG3NsEezrCR/t/Rgan8orOKq4+FDiBp/UEd254rfe5Y+1cm
Vix4YU1YKLdcuEPSwvI510idwDu7rH9Uiae+Zqzfpxzq211ATZDg/G87v0Hja1aaAx0M64foU0g6qrECWrD
wnfErVz//11XVXza8+TsVwPdcDjbKMXYh7pFN6M8tTTIDFC1umVF15FHCh1tatKYvHxSAFuQdisWdZAxgIX
jBc4T7SuYKIFyZNg+UMGwXbKqo699SzHKzqQ1LUx9eSSKGuf5P8M+BegnZyUVQMw5qNSnAvgFgGhY7Dn3g=
=" SubTotal="76537.21" Moneda="MXN" Total="88783.16" TipoDeComprobante="I"
MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="36630">
 <cfdi:Emisor RégimenFiscal="601" Rfc="SHC010511BC3" Nombre="SERVICIOS
HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, SA DE CV"></cfdi:Emisor><cfdi:Receptor
Rfc="JAP841102C29" Nombre="JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO" UsoCFDI="G03"></cfdi:Receptor><cfdi:Conceptos>
 <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72141120" ClaveUnidad="E48"
Cantidad="1" Unidad="UNIDADES" NoIdentificacion="JAPAMIAD202106"
Descripcion="JAPAMI/AD/2021-06 PAGO POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. JAPAMI/AD/2021-06, RELATIVO A LA OBRA: CANAL
PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS." ValorUnitario="76537.21"

Importe="76537.21"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="76537.21" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="12245.95"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos TotalImpuestosTraslados="12245.95"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="12245.95"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tf:Timbre FiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:tf="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Version="1.1" UUID="49BACEBF-5212-450A-9323-338BCBDF65CB" FechaTimbrado="2021-03-05T10:04:42" RfcProvCertif="MAS0810247C0" SelloCFD="IT94IfwfWJZL+DEF0wXRhSsAm06wjSwAtueiQSDbiR7Gbrhv50dfYUnrCwulja5Ie/L/GEjIag3htfvK1RbRZFTI0mFVUlo4U18X/tjyClb2kojDVh00jJuN9gmF1laTxirmTi+YFEx01/qqr1L9aYKsR06MhBnNZ8T+tN5D0hpBbY8rkwlF42LbdHcb5WGqmNu9kqcKXm12dtVnQ/5NWOMuWhXKVCEvymh3LTlmd67iEByxixnnVkJnV2fT/k3JW5PhrJBIBsOcstbVjlg7ZRN7mEbRQjHzoZKEOpipqDuGXj2SRgZzNZM2/WB8E8qPhd4DPIBsYkvJNv/R9rw==" NoCertificadoSAT="00001000000505142236" SelloSAT="QjZ/D0YvV9+vnSxcUJt1D5qr7XnmwjBYq76u/rysr5P9TJEFXD+yaAMnQ5ifsx20Q8DEENh0AUX+rGo05DQ5jhBhthBqyDpG6eYli5nCMnEwEwO3gM3mn+uQurWnrzaohc6uYDDBLRbZfowt2wuqUtsZnk670mlhtMdLue06FzrLicAJMe6jYmodH8AJLbi10jk4Aek1eeuw8YE3uWAAFY2vaRwCMgt660zY4J9a7v6lTCQrWgsc7BSLKCPWL360ssAaxWR0GzMkyGccn6wFHCQxk1B4wkh0Wfk29B/VDBqaVqdT1fprqnIBymplTTTheWTNBZjHaunBv/fSJ6m3TA=="/></cfdi:Complemento><cfdi:Addenda><compac:Compac xmlns:compac="http://www.cfdi.com.mx/ContpaqiSchemas/addendas/1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd http://www.cfdi.com.mx/ContpaqiSchemas/addendas/1 http://www.cfdi.com.mx/ContpaqiSchemas/addendas/1/Compac.xsd">

<compac:Encabezado>

<compac:MGW10008 cSerieDo01="C" cFolio="224"

cReferen01="" cFechaVencimiento="Marzo 5 2021" cObserva01="" cTextoEx01=""

cTextoEx02="" cTextoEx03="" cFechaEx01="Diciembre 30 1899" cImporte01="0.00"

cImporte02="0.00" cImporte03="0.00" cImporte04="0.00" cTotalUn01="1"

cTipoCam01="1.0000" cPendiente="88,783.16" cDescuen01="0" cDescuen04="0"

cFechaEn01="30/12/1899" cDestina01="" cNumerog01="" cMensaje01="" cNumeroc01="0.00"

cCuentam01="" cPeso="0.00" cImpuesto01="12,245.95" cImpuesto02="0.00"

cImpuesto03="0.00" cRetenci01="0.00" cRetenci02="0.00" cMetodoPag="99" cCondiPago=""

cNumCtaPag="" cLugarExpe="36630">

<compac:MGW10045 cEsTrad="3">

</compac:MGW10045>

<compac:MGW10007 cDescrip01="Factura">

</compac:MGW10007>

<compac:MGW10034 cNombreM01="Peso

Mexicano">

</compac:MGW10034>

<compac:MGW10002 cCodigoC01="028"

cDiasCre01="0" cDiasCre02="0" cCurp="" cTextoExtra1="TARIILADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO," cTextoExtra2="" cTextoExtra3="" cTextoExtra4=""

cTextoExtra5="" cFechaExtra="Diciembre 30 1899" cImporteExtra1="0"

cImporteExtra2="0.00" cImporteExtra3="0.00" cImporteExtra4="0.00"

cImporteExtra5="0.00" cLmiteC01="0.00" cInteres01="0.00" CDenCome01=""
cRepLegal="">
 </compac:MGW10002>
 <compac:MGW10001 cCodigoA01="(Ninguno)"
cNombreA01="(Ninguno)" cTextoEx01="" cTextoEx02="" cTextoEx03=""
cFechaEx01="30/12/1899" cImporte01="0.00" cImporte02="0.00" cImporte03="0.00"
cImporte04="0.00">
 </compac:MGW10001>
 <compac:MGW10000 cCurpEmp01=""
cReprese01="ING. ALFREDO RAMIREZ IRETA" cNumDonat="" cFecDonat="30 de Diciembre de
1899">
 </compac:MGW10000>
 <compac:DirCteEnv cNombreC01=""
cNumeroE01="" cNumeroI01="" cColonia="" cCodigoP01="" cTelefono1="" cTelefono2=""
cTelefono3="" cTelefono4="" cEmail="" cDireccI01="" cPais="" cEstado="" cCiudad=""
cTextoEx01="" cMunicipio="">
 </compac:DirCteEnv>
 <compac:DirCteFis cNombreC01="PROLONGACION
JUAN JOSE TORRES LANDA" cNúmeroE01="1720" cNúmeroI01="" cColonia="INDEPENDENCIA"
cCodigoP01="36559" cTelefono1="" cTelefono2="" cTelefono3="" cTelefono4=""
cEmail="" cDireccI01="" cPais="MEXICO" cEstado="GUANAJUATO" cCiudad="IRAPUATO"
cTextoEx01="" cMunicipio="GUANAJUATO">
 </compac:DirCteFis>
 <compac:DirEmp cNombreC01="REAL DE MARFIL"
cNúmeroE01="147" cNúmeroI01="" cColonia="RINCON DE LOS ARCOS" cCodigoP01="36630"
cTelefono1="4626930038" cTelefono2="4621430678" cTelefono3="" cTelefono4=""
cEmail="" cDireccI01="" cPais="MEXICO" cEstado="GUANAJUATO" cCiudad="IRAPUATO"
cTextoEx01="" cMunicipio="IRAPUATO">
 </compac:DirEmp>
 <compac:DirSuc cNombreC01="REAL DE MARFIL"
cNúmeroE01="147" cNúmeroI01="" cColonia="RINCON DE LOS ARCOS" cCodigoP01="36630"
cTelefono1="4626930038" cTelefono2="4621430678" cTelefono3="" cTelefono4=""
cEmail="" cDireccI01="" cPais="MEXICO" cEstado="GUANAJUATO" cCiudad="IRAPUATO"
cTextoEx01="" cMunicipio="IRAPUATO">
 </compac:DirSuc>
 <compac:Funciones f_DoctoOrigen=" "
f_NETOCONDESC="76,537.21" f_TOTALLETRA="OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES PESOS 16/100 M.N." f_IMPORTECONLETRA1="CERO PESO 00/100 M.N."
f_IMPORTECONLETRA2="CERO PESO 00/100 M.N." f_IMPORTECONLETRA3="CERO PESO 00/100
M.N." f_IMPORTECONLETRA4="CERO PESO 00/100 M.N." f_TOTALIMPMILLARLETRA1="SETENTA Y
SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N."
f_TOTALIMPMILLARLETRA2="OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100
M.N." f_TOTALIMPMILLARLETRA3="OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
16/100 M.N." f_TOTALIMPMILLARLETRA4="OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES
PESOS 16/100 M.N." f_TOTALIMPMILLARLETRA5="OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES PESOS 16/100 M.N." f_TOTALLETRAING="EIGHTY EIGHT THOUSAND SEVEN HUNDRED EIGHTY
THREE PESOS 16/100 M.N." f_SUBLALECC="0" f_TOTALECC="0" f_TOTALDESC1MOVTO="0.00"
f_TOTALDESC2MOVTO="0.00" f_TOTALDESC3MOVTO="0.00" f_TOTALDESC4MOVTO="0.00"
f_TOTALDESC5MOVTO="0.00" f_REGIMENFISCAL="601" f_EFECTOPAGO="0.00"
f_TOTALEFFECTOPAGO="88,783.16" f_TOTALEFFECTOPAGOLETRA="OCHENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N." f_NETOSEIMPUESTOSDOC="88,783.16"
f_NETODESCIVADOC0="0.00" f_NETODESCIVADOCEX="0.00" f_NETODESCIVADOC11="0.00"
f_NETODESCIVADOC16="76,537.21" f_NOMBRECONCEPTO="CFDI CONTADO 3.3"
f_CLASIFCLIENTE1="" f_CLASIFCLIENTE2="" f_CLASIFCLIENTE3="" f_CLASIFCLIENTE4=""
f_CLASIFCLIENTE5="" f_CLASIFCLIENTE6="" f_SUBTOTALIEPS="88,783.16"
f_SUBLTOTALSINRETCONDESC="88,783.16" f_SUBLTOTALSINRETSINDESC="88,783.16"
f_NETODOCTOIEPSSINDESC="76,537.21" f_DESCODOCTOPUNITARIOIEPS="0.00">>
 </compac:Funciones>
 <compac:Imagenes e_ADMINPAQ=".jpg"
i_ADMINPAQ="IMG_ADMINPAQ" e_LOGOEMPRESA=".jpg" i_LOGOEMPRESA="IMG_LOGOEMPRESA"
e_CEDULAEMPRESA=".bmp" i_CEDULAEMPRESA="IMG_CEDULAEMPRESA" e_CBB=".bmp"
i_CBB="IMG_CBB">
 </compac:Imagenes>
 </compac:MGW10008>
 </compac:Encabezado>
 <compac:Detalle>
 <compac:MGW10010 cNumeroM01="1" cSCMovto=""
cImpuesto1="12,245.95" cPorcent01="16.00" cImpuesto2="0.00" cPorcent02="0.00"
cImpuesto3="0.00" cPorcent03="0.00" cRetenci01="0.00" cPorcent04="0.00"
cRetenci02="0.00" cPorcent05="0.00" cNeto="76,537.21" cTotal="88,783.16"
cImporte01="0.00" cImporte02="0.00" cImporte03="0.00" cImporte04="0.00"
cFechaEx01="30/12/1899" cUnidade02="1" cDescuen01="0.00" cPorcent06="0.00"
cDescuen02="0.00" cPorcent07="0.00" cDescuen03="0.00" cPorcent08="0.00"
cDescuen04="0.00" cPorcent09="0.00" cDescuen05="0.00" cPorcent10="0.00"
cReferen01="" cObserva01="PAGO POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL
CONTRATO No. JAPAMI/AD/2021-06, RELATIVO A LA OBRA: CANAL PLUVIAL 0+000 AL
0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS." cIdProducto="22" cTextoEx01="" cTextoEx02=""
cTextoEx03="">
 <compac:MGW10000 cNombreI01="I.V.A"
cNombreI02="I.E.S.P.S" cNombreI03="Impuesto 3" cNombreR01="Retencion I.S.R"
cNombreR02="Retencion I.V.A" cPrecios01="0">
 </compac:MGW10000>
 <compac:MGW10005
cCodigoP01="JAPAMIAD202106" cDescrip01="PAGO POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. JAPAMI/AD/2021-06, RELATIVO A LA OBRA: CANAL
PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS." cCodAltern="" cCtaPred=""
cNomAltern="" cDescCorta="" cTextoEx01="" cTextoEx02="" cTextoEx03=""
cImporte01="0.00" cImporte02="0.00" cImporte03="0.00" cImporte04="0.00"
cFechaEx01="30/12/1899" cClaveSAT="72141120">
 </compac:MGW10005>
 <compac:MGW10003 cCodigoA01="(Ninguno)"
cNombreA01="(Ninguno)">
 </compac:MGW10003>
 <compac:Funciones f_CLASIFPRODUCTOMOVTO1=""
" f_CLASIFPRODUCTOMOVTO2="" f_CLASIFPRODUCTOMOVTO3="" f_CLASIFPRODUCTOMOVTO4=""
f_CLASIFPRODUCTOMOVTO5="" f_CLASIFPRODUCTOMOVTO6="" f_NETOCONDESC="76,537.21"
f_NETOMOVTO="76,537.21" f_NETOMOVTOIEPS="76,537.21" f_IVANETOMOVTO="12,245.95"
f_PRECIOIVAMOVTO="88,783.16" f_ABREVIATURAUNIDADNC="" f_CANTIDADUNIDADNC=""
f_CLAVE_PROD_SERV_DES="Servicio de construcción de líneas de alcantarillado"
f_NETODESCIVA16="88,783.16" f_NUMPARTIDA="1" f_PRECIOUNITCONDESC="76,537.21"

```
f_PRECIOUNITCONIMPUESTOS="88783.15625" f_TOTALPRECIOUNIT="76,537.21"
f_TOTALENTREUNIDSMOVTO="88,783.16" f_PRECIOUNITARIOCONIEPS="76,537.21"
f_PRECIOUNITCONDESCIEPS="76,537.21" f_DESCSTOPUNITARIOIEPS="0.00"
f_IVAMOVTODESCTOIEPS="12,245.95" f_NETOMOVTOIEPSSINDESC="76,537.21"
f_PRECIOUNITARIOCONIEPSSINDESC="76,537.21">
    </compac:Funciones>
    </compac:MGW10010>
</compac:Detalle>
</compac:Compac>
</cfdi:Addenda>
</cfdi:Comprobante>
```



**SERVICIOS HIDRÁULICOS, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.**

R E C I B O

IRAPUATO, GTO. 05 DE MARZO DEL 2021.

BUENO POR:

\$ 88,783.16

RECIBO DE ANTICIPO

RECIBI DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. LA CANTIDAD DE \$ 88,783.16 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO. JAPAMI/AD/2021-06, RELATIVO A LA OBRA: CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2021.

ALCANCE NETO

\$88,783.16

(OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.)

CONTRATISTA

SERVICIOS HIDRAULICOS CONSULTORIA Y
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO RAMÍREZ IRETA
ADMINISTRADOR ÚNICO



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

SOLICITUD DE PAGO

No Solicitud: 0000048414

FECHA ELABORO: 09-marzo-2021

09-marzo-2021

DEPENDENCIA: GERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO

02:20:15p.m.

CONCEPTO: SOLICITUD DE PAGO POR ANTICIPO DE OBRA NO. CONTRATO: JAPAMI/AD/2021-06 OBRA: CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS

NO RESERVA: 71009

CODIGO PROGRAMATICO	FUENTE FINANCIAMIENTO	RESERVADO	POR EJERCER
1400321 -2.2.3-GO120-GO18 -6141	RECURSO PROPIO 2021	\$ 295,943.87	\$ 295,943.87
		295,943.87	295,943.87

PROVEEDOR: SERVICIOS HIDRÁULICOS, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

BANCO ID:

CLABE:

BANCO:

CUENTA: 012222001314479396

RFC:

CORREO ELECTRONICO:

Factura Código Programático
224 1400321 -2.2.3-GO120-GO18 -6141

TOTAL A
PAGAR:

\$ 88,783.16

TOTAL DEVENGADO:

\$0.00

OBSERVACIONES:

Se solicita que se realice el pago toda vez que ya fueron recibidos de conformidad los:

- Bienes
- Servicios
- Obras

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones y características señaladas en:

- Contrato
- Orden de Compra
- Orden de Servicio
- Se solicita se realice el pago de la ayuda o apoyo por estar autorizado

Solicita
Nombre y Puesto

Titular del Área

Valida
Nombre y Firma

11 MAR. 2021
12:58

REVISION DOCUMENTAL - CONTABILIDAD

Analista Especializado C

Director de Area B

Presupuestos



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotilla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-074-07003782-0000-01

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
04 LEON	074	07003782	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES. S.A. DE C.V.	RFC	SHC010511BC3
Domicilio	REAL DE MARFIL 147 , RINCON DE LOS ARCOS , IRAPUATO IRAPUATO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	GUANAJUATO 36633	11 MAYO 2001	

Agente	2340 - FIANZAWEB AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
--------	--

Vigencia Desde	181 Días 03 MARZO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	05 MARZO 2021
Hasta	31 AGOSTO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$3,900.00	\$0.00	\$350.00	\$680.00	\$4,930.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-074-07003782-0000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

GMX
SEGUROS

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
004-74-07003782-0000-01

Tipo de seguro	RESPONSABILIDAD CIVIL
Agente	FIANZAWEB AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
Vigencia	Del: 03 MARZO 2021 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO al: 31 AGOSTO 2021 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Moneda	NACIONAL
Jurisdicción	MEXICANA
Asegurado	SERVICIOS HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES. S.A. DE C.V.
Descripción de Actividades	CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS
Número de Contrato	JAPAMI-AD-2021-06
Lugar de los trabajos	FRACC. ARBOLEDAS, EN LA CIUDAD DE Irapuato, GTO.

Valor de Contrato:	\$295,943.87 M.N.
Límite Máximo de Responsabilidad:	\$88,783.16 M.N.

Coberturas	RC ACTIVIDADES E INMUEBLES
	RC POR LA TENENCIA O USO DE MAQUINARIA DE TRABAJO, TORRES – GRÚA Y MONTACARGAS
	RC CONTAMINACION SUBITA E IMPREVISTA
	RC CRUZADA POR RIESGO DE VECINAJE
	RC ASUMIDA CASO POR CASO
	RC CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (CASO POR CASO)
	RC POR LOS DAÑOS A VEHÍCULOS AJENOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO A PERSONAS Y SUS BIENES AFECTADOS
	RC LEGAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES
	GASTOS DE DEFENSA

Coberturas Adicionales	RC ARRENDATARIO
	RC POR TRABAJOS DE SOLDADURA
	RC APUNTALAMIENTO
	RC POR INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Ver al final del documento en el apartado: Descripción de Coberturas.

RIESGO ASEGURADO:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de:

- CANAL PLUVIAL 0+000 AL 0+696.30 FRACC. ARBOLEDAS

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
004-74-07003782-0000-01

moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC Construcción.
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.

DEDUCIBLES

Para pólizas emitidas en moneda Dólar Americano

- Daños a terceros en su persona: sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$1,000.00 USCy
- Daños por la cobertura RC Apuntalamiento: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USCy
- Daños por las coberturas RC por instalaciones subterráneas, sostén a suelo o subsuelo de vecinos: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USCy
- Daños por la cobertura RC trabajos de soldadura: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USCy

Para pólizas emitidas en Moneda Nacional:

- Daños a terceros en su persona: sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$10,000.00 M.N.
- Daños por la cobertura RC Apuntalamiento: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
004-74-07003782-0000-01

- Daños por las coberturas RC por instalaciones subterráneas, sostén a suelo o subsuelo de vecinos: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.
- Daños por la cobertura RC trabajos de soldadura: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.

IMPORTANTE:

En caso de que la vigencia contratada sea retroactiva, manifiesto y me consta que no hay eventos o siniestros que reclamar al amparo de la cobertura que ahora se contrata.

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- Entidades y operaciones ubicadas en el extranjero.
- Daños punitivos y/o ejemplares: no serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales, cuando sean impuestas por autoridad judicial, por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.
- RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos las pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- Usuario de carretera: en caso de que la vialidad se encuentre en funcionamiento, quedarán excluidos totalmente los daños a los usuarios de la misma, por lo que cualquier reclamación derivada de esta condición será improcedente.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o riesgos de trabajo.
- Garantía de calidad de los productos y trabajos.
- Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.
- Perjuicios que vayan más allá del daño directo e inmediato experimentado por las instalaciones, equipos e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad, como retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotita 412 Edificio GMX

Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac

México, Ciudad de México 01050

Tel. (55) 5480 4000

Fax (55) 5662 9714

www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
004-74-07003782-0000-01

- Período de mantenimiento para trabajos terminados y/o ejecutados por el Asegurado
- Daños al equipo materia del mantenimiento.
- Fallo técnico de la instalación.
- La propiedad, gerencia, operación y/o trabajos en plataformas, ductos, oleoductos, gasoductos y pozos de perforación.
- La propiedad, gerencia, operación y/o muelles públicos y privados.
- RC Productos fabricados y/o comercializados y/o suministrados por el Asegurado.
- Exportaciones directas e indirectas.
- Trabajos en aduanas, recintos fiscales, terminales portuarias o administraciones portuarias siempre y cuando los trabajos tengan relación directa con la operación de los mismos.
- Vicios ocultos.
- Riesgos relacionados con tecnología de la información.
- Daños a bienes o personas ni cualquier otro daño relacionado con operaciones de internet, Intranet, uso de sistemas de correo electrónico, para los clientes del asegurado u otros terceros ajenos a su empresa.
- Daños ocasionados por un error u omisión derivados de la instalación, mantenimiento o suministro a software o hardware.
- Pérdida de información electrónica.
- Costo de reparación de datos electrónicos.
- Interrupción a la información de tu propia red.
- Interrupción a la información de terceros – Pérdida consecuencial.
- Costos de Extorsión cibernética.
- Pérdida de activos digitales.
- Interrupción de negocios.
- Riesgos de nanotecnología.
- Abuso de confianza.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Daños a mercancías.
- Perforación de pozos de agua e hidrocarburos
- Robo.
- Daños a embarcaciones, embarcaderos, atracaderos, malecones, dársenas, fondeaderos, pontones, marinas, estibadores, buzos, agentes marítimos y comerciantes de botes.
- Riesgos Offshore/onshore.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
004-74-07003782-0000-01

- Daños a aeronaves, hangares, torres de comunicación y control, y pistas.
- La propiedad, gerencia u operación de: líneas aéreas, Aviones y vehículos aerodeslizadores, Aeropuertos o aeródromos, incluyendo el abastecimiento de combustible a aeronaves y la responsabilidad de control o supervisión aéreos, Satélites o naves espaciales, estaciones de lanzamiento y/o aterrizaje u otros riesgos espaciales.
- La construcción, reparación mantenimiento u otros trabajos dentro del perímetro de aeropuerto destinado a la circulación de aeronaves.
- Pérdida o daño a la carga en tránsito por un medio de transporte marítimo, aéreo o terrestre y durante el almacenamiento, en el curso ordinario del transporte de carga
- Daños a aeronaves, pistas, hangares y/o torres de comunicación.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y/o calidad convenidos.
- Operación de líneas de transmisión y/o distribución.
- Puesta en marcha y pruebas en caliente.
- Contaminación gradual y/o paulatina del ambiente.
- Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños ambientales no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños ambientales en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños ambientales.
- Operación de depósitos de desechos o eliminación de residuos peligrosos como riesgo principal.
- Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radicación.
 - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas como cobertura stand alone o independiente
 - Limpieza o remediación de sitios contaminados
 - Demoliciones de inmuebles afectados por los sismos de septiembre de 2017, incluye edificios en obra o construcción.
- Responsabilidades derivadas de transporte con tracción eléctrica.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
004-74-07003782-0000-01

- **Daños a ferrocarriles, trenes, rieles, monorrieles, furgones, vías, tranvías incluyendo los carriles**
- **Trabajos en minas.**
- **Actividades de demolición y el uso de explosivos no inherentes a los trabajos de construcción, se excluyen absolutamente.**
- **Responsabilidades por el transporte y almacenamiento de explosivos.**
- **Trabajos relacionados con gas natural, petróleo o derivados, instalación de ductos, suministro de gas natural, así como el corte y puesta en marcha.**
- **El presente seguro no incluye riesgos para los cuales existen los seguros especiales de responsabilidad civil: los de responsabilidad civil por el uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor; así como para la operación de puertos o aeropuertos y para las actividades dentro de sus recintos.**
- **Pero sí cubre el uso de vehículos terrestres de motor destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no pueden legalmente ser usados en vías públicas. Por tanto, solamente quedan cubiertos los daños causados dentro de dichos inmuebles.**
- **RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas como cobertura stand alone o independiente.**
- **Limpieza o remediación de sitios contaminados.**
- **Demoliciones de inmuebles afectados por los sismos de septiembre de 2017, incluye edificios en obra o construcción.**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.**
- **Pagos ex gratia.**
- **Garantía calidad de los trabajos y/o servicios.**
- **RC Talleres.**
- **RC Estacionamiento.**
- **Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.**
- **Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento a los mismos.**
- **Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.**
- **GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en,**



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
004-74-07003782-0000-01

basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

• Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:

- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
- d) Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Pero sí cubre el uso de vehículos terrestres de motor destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no pueden legalmente ser usados en vías públicas. Por tanto, solamente quedan cubiertos los daños causados dentro de dichos inmuebles.

La presente emisión se expide con base en la información declarada por el asegurado y/o el intermediario de seguros para la apreciación del riesgo. Si la información declarada no concuerda con los hechos importantes que sean o deban ser conocidos, GMX Seguros podrá declararla inválida conforme se establece en el Artículo 8º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Asimismo, cuando se hayan realizado dos o más cotizaciones cubriendo un mismo riesgo y/o un mismo interés asegurable, por uno o más intermediarios de seguros, GMX Seguros dará validez a aquella en la que se confirme que contiene la información real del riesgo y a quien presente carta nombramiento a su favor expedida y firmada por el asegurado o su representante legal.

Las condiciones generales que forman parte de la presente póliza son las identificadas bajo el nombre:
RC_Construcción_OC_01.01.19



Aviso de Cobro

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Aviso de Cobro:T27 - 41145

Fecha y Hora de Emisión:

05/03/2021 11:56:28 AM

Expedido en: AV. GUANAJUATO 602 - JARDINES DEL MORAL, LEÓN, C.P.37160, GUANAJUATO, MEXICO

Expedido por: EMISIÓN – PVL

Datos del Contratante		Importe al Cobro:
R.F.C.: SHC010511BC3		Prima Neta: \$ 3,900.00
Nombre: SERVICIOS HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES. S.A. DE C.V.		Recargos: \$ 0.00
Calle: REAL DE MARFIL 147 .		Derechos: \$ 350.00
Colonia: RINCON DE LOS ARCOS		Subtotal: \$ 4,250.00
Municipio o Alcaldía: IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO		I.V.A.: 16% \$ 680.00
C.P. 36633		Prima Total: \$ 4,930.00
Nombre de Agente: FIANZAWEB AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV		Descuento Artículo 101: (\$ 0.00)
Clave de Agente: 2340		Pago con descuento: NO APLICA
Póliza Número: 04-074-07003782-0000-01		Referencia Número: 04210400701627132244
Serie de Recibo: 1		Importe con letra: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.
Vigencia desde: 03/03/2021 AL 31/08/2021		
Tipo de seguro: RC CONTRATISTA RC-CONT		
Conducto de envío: AGENTE		Moneda: MXN
Código: DX023400000089700		
Señalar forma de pago:		Si paga con cheque debe ser a favor de GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Efectivo:	Cheque:	
Transferencia Bancaria:	Tarjeta de crédito o débito:	

En cualquier forma del pago de la prima, el comprobante que acredite que el asegurado ha realizado el pago, hará prueba plena, no obstante, lo anterior y a falta de este, el estado de cuenta en donde aparece dicho cargo presumirá el pago en tanto la institución entregue la factura correspondiente.

Al ejecutar su pago, solicite su factura de primas a su agente de seguros.

1.-Si paga con cheque debe ser a nombre de **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.**

Anotar la leyenda de **NO NEGOCIALBE** para abono en cuenta beneficiario "**PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**".

2.-Si su pago se realiza después del plazo de gracia, (como lo estipula la ley del contrato de seguro en el artículo 40) con siniestro ocurrido, el importe de la prima pagada será devuelta al asegurado mediante cheque nominativo a su favor, eximiendo de toda responsabilidad a **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.**

Bancos	Pesos	Dólares
BANCOMER	CIE 913839	CIE 913979
BANCOMER	CLABE: 012914002009138398	No aplica
SANTANDER	Contrato: 2501	Cuenta: 82500486214
BANORTE	CEP:142778	CEP:80664
SCOTIABANK	Servicio: 1728	Servicio: 1733
CITIBANAMEX	PA:8149/01	No aplica
MULTIVA	CTA: 6422063	No aplica

El importe del aviso de cobro podrá ser pagado en las ventanillas de sucursales bancarias mencionadas en la parte superior, favor de remitirse a las cuentas o convenios según la institución que corresponde a través de la referencia bancaria.

"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México
RFC GMX971110RTA / www.gmx.com.mx / 551 5480 4000



05/03/2021 1:22:49 PM

COMPROBANTE

Pago de servicios - Pagar un servicio

SERV HIDRAULICOS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES. S A

05/03/2021

Resultado del pago

Nombre de la empresa a pagar:	CIE - GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE
Número de convenio:	0913839
Moneda del convenio:	Pesos
Cuenta de retiro:	0131447939
Referencia:	04210400701627132244
Concepto	RESP. CIVIL T27-41145
Importe M.N.:	\$4930.00
Fecha de operación:	05/03/2021
Folio de Internet:	0075325099
Guía CIE:	3230040

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

[Cerrar](#)

[Imprimir](#)